

Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 0,487.
 Conductores: Aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 160 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.
 Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de junio de 1973.—El Delegado provincial accidental, Jesús María Gayoso Alvarez.—9.903-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Línea eléctrica:

Origen. Apoyo sin número, línea subestación Mendujar-Albuñuelas.

Final: Centro de transformación «Iglesia»
 Término municipal afectado: Melegis (término municipal del valle)

Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,105.
 Tensión de servicio: 25/5 KV.
 Conductores: Aluminio de 26/30 KV. de 3 (1 por 85 milímetros cuadrados).

- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 243.355 pesetas.
- Finalidad de la instalación: Suprimir la actual línea aérea de A. T. que suministra al C. T. «Iglesia», en Melegis.
- Referencia: 1.662/ A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.
 El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 25 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—9.804-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se

instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Santa Comba, de la provincia de La Coruña, que son necesarios para la continuidad de la explotación de la concesión minera nombrada «Susana», número 5.982, de dicha provincia, de la que es titular don Jacinto Amigo Lera, según Resolución del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, se hace saber, en resumen, a los interesados en el expediente de referencia que el día 4 del próximo mes de agosto, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1, 2 y 3 del plano parcelario, situadas en el lugar de Montes de Porcaño, de la parroquia de Alón, del citado Ayuntamiento de Santa Comba, que figuran detalladas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de mayo de 1973, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 20 de julio de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Jesús Hervada y Fernández España.—10.028-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/812 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación Miraflores de los Angeles.

Final de la misma: Transformadora que se proyecta.
 Término municipal: Málaga.
 Tensión del servicio: 10 KV.
 Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 250 metros.
 Conductor: 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.
 Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 20.000/10.000: 5%/380-220 V.
 Objeto: Suministrar energía a bloque de viviendas sito en la calle Venegas.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—9.805-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1973 por la que se prorroga la vigencia de la Orden ministerial de 19 de julio de 1972 que regula el procedimiento de ayudas a trabajos en favor de la mecanización.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Orden ministerial de este Ministerio de 19 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), por la que se conceden incentivos a los Organismos Autónomos como ayuda a trabajos en favor de la mecanización de la agricultura, ha demostrado plenamente su eficacia en la consecución de los fines pretendidos.

En consecuencia, se estima conveniente prorrogar dichas ayudas durante el año en curso, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se prorroga durante 1973 la aplicación de la Orden ministerial de 19 de julio de 1972 por la que se regula el procedimiento de

ayudas a los trabajos en favor de la mecanización de la agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Naharros (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Naharros (Cuenca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Centro de Cuenca» (Cuenca), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 28 de enero de 1971, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Naharros (Cuenca), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Villas de Naharros, perteneciente a la Entidad local menor de Naharros. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aldeavieja de Tormes (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Aldeavieja de Tormes (Salamanca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en un estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Alba de Tormes (Salamanca), cuya ordenación rural ha sido acordado por Decreto de 15 de julio de 1971, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Aldeavieja de Tormes (Salamanca), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se reali-

zará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se conceden beneficios de sectores industriales agrarias de interés preferente a la ampliación de la central hortofrutícola de «Fruitex, S. A.», en Vilovi de Onar (Gerona), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Fruitex, Sociedad Anónima», para la ampliación de su central hortofrutícola en Vilovi de Onar (Gerona), acogiendo a los beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la central hortofrutícola de referencia, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas para el mismo.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el artículo 3.º del mencionado Decreto 2392/1972, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en la cuantía con que figuran en el grupo A de la Orden de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto, a efectos de obtención preferente del crédito oficial, a la cantidad de 8.452.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su finalización y para la obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento, emitida por la Delegación de Agricultura en Gerona, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece de carnes «Frigoríficos Unidos, S. A.» (FRIUSA), sita en Riudellots de la Selva (Gerona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición formulada por «Frigoríficos Unidos, S. A.» (FRIUSA), para ampliar una sala de despiece de carnes en Riudellots de la Selva (Gerona), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la sala de despiece de carnes de «Frigoríficos Unidos, S. A.» (FRIUSA), sita en Riudellots de la Selva (Gerona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Orogar, para la ampliación de la citada sala de despiece de carnes, los beneficios del artículo 3.º del referido Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir